

**INE/JGE51/2022**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTABLECIMIENTO DE LA FECHA EN QUE SE CELEBRARÁ EL ASUETO, EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN 2022**

**G L O S A R I O**

<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>DEA</b>	Dirección Ejecutiva de Administración
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>Estatuto</b>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
<b>Instituto/INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Junta</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>LGIFE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Manual de Normas</b>	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos
<b>RIINE</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
<b>RM</b>	Revocación de Mandato

**A N T E C E D E N T E S**

- I. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del expidió mediante Acuerdo INE/CG268/2014 el RIINE, en concordancia con su estructura y responsabilidades para el debido ejercicio de sus facultades; mismo que se

reformó y adicionó por última ocasión el 31 de agosto de 2020, por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG252/2020.

- II. El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG870/2016, aprobó el Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, a propuesta de la Junta, en donde definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del Instituto.
- III. El 23 de julio de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo del Consejo General INE/CG162/2020, por el que se reformó el Estatuto.
- IV. El 21 de enero de 2021, la Junta mediante Acuerdo INE/JGE13/2021 aprobó la modificación del Manual de Normas, aprobado mediante el Acuerdo INE/JGE99/2019, entrando en vigor el día de su aprobación.

## **C O N S I D E R A N D O**

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución; 29, 30, numeral 2 y 31 numeral 1 de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas las actividades del Instituto se registrarán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género; además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

Además, en su párrafo segundo señala que, el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

2. El artículo 30, numerales 3 y 4 de la LGIPE establece que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General, así mismo señala que, contará con personal adscrito a una rama administrativa, para el óptimo desempeño de las funciones institucionales.
3. El artículo 31, numeral 4 de la LGIPE establece que el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
4. El artículo 33, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE refiere que el INE tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal.
5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la LGIPE, los órganos centrales del INE son: (i) el Consejo General; (ii) la Presidencia del Consejo General; (iii) la Junta, y (iv) la Secretaría Ejecutiva.
6. En términos de lo establecido en el artículo 47 de la LGIPE, la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y

que el Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.

7. Conforme el artículo 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del RIINE, la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto, coordinar y supervisar la ejecución de las políticas y programas generales del Instituto, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas; las demás que le encomienden dicha Ley, el Consejo General o su Presidente y otras disposiciones aplicables.
8. De conformidad con lo establecido en los artículos 49, numeral 1 y 51 numeral 1, incisos f) y l) de la LGIPE y, 41, numeral 1 del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones las de orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de las juntas locales y distritales ejecutivas del INE, informando permanentemente al Presidente del Consejo General y proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
9. El artículo 59 numeral 1, inciso b) de la LGIPE, y 50, numeral 1, incisos e), f) y ff), del RIINE, otorgan a la DEA, entre otras, la facultad de organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el INE; así como proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del INE, organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, y la administración del personal del Instituto, así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
10. El artículo 52, fracción III del Estatuto dispone que será día de descanso obligatorio el 10 de febrero en conmemoración del personal del INE, y que en su caso la Junta establecerá la fecha en que deberá celebrarse el asueto.

11. El artículo 66, fracción VII del Estatuto, establece que el Personal del INE contará entre otras prestaciones, con celebrar el 10 de febrero como día del Personal del Instituto, otorgando como día de asueto la fecha que determine la Junta.
12. De conformidad con el artículo 599 del Manual de Normas, el Personal del Instituto gozará los días de descanso obligatorios previstos en el Estatuto; y la DEA emitirá las disposiciones para su concesión por necesidades institucionales.
13. Mediante Circular INE/DEA/007/2022, la Directora Ejecutiva de Administración del INE, informó a los Titulares del Órgano Interno de Control, de las Direcciones Ejecutivas, de las Unidades Técnicas, de las Direcciones, de las Vocalías Ejecutivas, de las Coordinaciones y de los Enlaces Administrativos del INE, los días de descanso obligatorio establecidos en el Estatuto.
14. Derivado de todo lo anterior, y para el oportuno conocimiento de las diversas áreas del INE, y el cumplimiento eficaz y eficiente de sus funciones, así como para la adecuada organización de sus actividades, se requiere establecer en tiempo y forma la fecha en que se celebrará el asueto en conmemoración del día del personal del INE para el año 2022, siendo que en lo referente al asueto del día del personal del INE debe ser aprobado por la Junta.
15. Ahora bien, tomando en cuenta las diversas cargas de trabajo que representa por un lado la RM, en el que el INE debe desarrollar diversas actividades previas entre las que destacan la recepción y resolución de solicitudes de acreditación de visitantes extranjeros; la visita, notificación, capacitación y sensibilización de la ciudadanía insaculada para ser funcionaria de casilla; la recepción, integración y proceso de asignación de mesas directivas de casilla; la generación de la lista nominal de electores con fotografía y, el desarrollo del primer, segundo y tercer simulacro del conteo rápido de RM, y tomando en consideración que se tiene previsto que se lleve a cabo la jornada el 10 de abril de 2022, es necesario modificar la fecha para la celebración del asueto en conmemoración del día del personal del INE.

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que, derivado de la determinación de nulidad por parte de las autoridades electorales de la elección en diversos municipios de Chiapas, Puebla y Veracruz, el INE tomo la determinación de normar diversas actividades, para que finalmente se lleven a cabo en el presente año las Jornadas electorales el día 6 de marzo en Puebla, 27 de marzo en Veracruz y el 3 de abril en Chiapas.

En iguales circunstancias debe tenerse presente que existen en la actualidad diversos procesos electorales ordinarios en los estados de Aguascalientes en los que se participara para la elección de una Gubernatura; en Durango se elegirán para los siguientes cargos: 1 gubernatura, 39 presidencias y sindicaturas y 327 regidurías, en Hidalgo 1 gubernatura, Oaxaca 1 gubernatura; en Quintana Roo 1 gubernatura, 15 diputaciones de mayoría relativa 10 de representación proporcional y Tamaulipas 1 gubernatura en los que la Jornada electoral se llevara a cabo el 5 de junio de 2022, lo cual evidencia la carga excesiva de trabajo que se tiene para cumplir con los fines del Instituto y que, por ende, justifican la decisión de la Junta para modificar el día de asueto originalmente prevista en el Estatuto para el día 10 de febrero en conmemoración del día del personal del Instituto.

Por tal motivo, y a fin de que, este Instituto garantice la continuidad de los trabajos hasta su culminación, así como brindar apoyo a los organismos públicos locales electorales para la organización de sus comicios locales, resulta oportuno que este órgano colegiado determine como fecha para la celebración del asueto en conmemoración del día del personal del INE el día 22 del mes de julio del presente ejercicio.

En razón de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva, emita el presente:

## **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se aprueba el 22 de julio como el día en que se celebrará el asueto en conmemoración del día del personal del Instituto Nacional Electoral en 2022.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la divulgación del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral, así como en su Portal de Internet.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 17 de febrero de 2022, por votación unánime de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de las y los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**